

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Agosto 2017 *

Sesión Ordinaria 02 de Agosto de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 15917 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que crea el “Observatorio de Economía Solidaria”

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de ordenar jurídica y administrativamente las cooperativas que prestan servicios para con el Municipio, así como la necesidad de brindar una asistencia técnica para terminar con la dependencia que muchas de estas figuras cooperativas tienen para con el Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta una obligación del Estado arbitrar todos los medios que estén a su alcance para posibilitar el desarrollo de los sectores más vulnerados, siendo las cooperativas una forma asociativa que nuclea a gran parte de dichos sectores.

Que, la solidaridad es un valor clave para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva y que en la figura del cooperativismo emerge hoy en día como un valor supremo que se rescata con una exactitud meridiana.

Que, la economía solidaria surge como una expresión de dicho valor supremo, el cual se encuentra presente en otras formas de asociativismo y es menester dentro de las políticas públicas de este Gobierno Municipal desarrollarlas para entre otros aspectos fomentar el microemprededurismo en todas sus formas.

Que, para ello el Estado local está facultado para que mediante convenios pueda gestionar el apoyo de Organizaciones constituidas a tales efectos como Federaciones Cooperativas, Universidades, Fundaciones, etc..

Que, entre otros aspectos, las mismas, podrán garantizar tanto la continuidad como el financiamiento del instrumento que el Municipio decida crear a tales efectos para cumplir con todos y cada uno de los objetivos mencionados.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créese dentro de la Agencia de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano el Observatorio de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 2º: Serán funciones primarias del Observatorio la regularización, el asesoramiento, la asistencia técnica y demás actividades vinculadas, en lo que respecta al fomento y desarrollo de la economía social y asociativa.

ARTÍCULO 3º: Serán funciones accesorias y concurrentes el asesoramiento y la promoción del emprendedurismo en todas sus formas a través del asesoramiento en cuanto a fuentes de financiamiento y asistencia técnica directa e indirecta a través de la

vinculación con otros organismos y agencias tanto de dependencia Provincial como Nacional.

ARTÍCULO 4º: El Organismo funcionará como una dependencia ad hoc del Municipio en el ámbito físico de la Agencia de Desarrollo vinculada con Federación de Cooperativas, Fundaciones y Universidades a través de sendos convenios de colaboración (Ej: Convenio con Fecootra, Fundación Credicoop, UNR y otros que pudieran celebrarse en el futuro).

ARTÍCULO 5º: El financiamiento del Observatorio será soportado por recursos propios del Municipio y de las distintas entidades que participan dentro del mismo en función de las características de los proyectos e intervenciones en que el Observatorio esté involucrado.

ARTÍCULO 6º: Cada una de las intervenciones del Observatorio constituirá un programa con sus alcances. Objetivos, metas, financiamiento y horizonte temporal.

ARTÍCULO 7º: El Observatorio en forma trimestral emitirá informes que serán remitidos a cada una de las entidades comprometidas en su conformación. (Ej: Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Municipal, Universidad Nacional de Rosario, etc.).

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4633 Sala de Sesiones, 02 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: Atento el cambio de circulación de calle Perrisol, con sentido único de circulación ESTE – OESTE, y;

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de generar un ordenamiento en la zona, marcado predominantemente por la actividad del complejo de salud de la Unión Obrera Metalúrgica, actividad que se va a incrementar atento los anuncios de sus directivos de llevar la totalidad de la actividad sanatorial a esa zona.

Que, habida cuenta de ello es necesario disponer el sentido de circulación único a calle Juan Manuel de Rosas (hoy doble sentido), de OESTE - ESTE, para dotar de armonía y fluidez circulatoria a toda la zona.

Que, atento la red de trauma ya relevada con el Centro Asistencial 6 de Diciembre y la necesidad de disponer de un orden circulatorio, por el cual el ingreso al sector esté marcado por varios ingreso y egreso a saber:

Ingresos:

- a) A aquellos con sentido de circulación norte –sur ingresarán por Perrisol, en sentido ESTE - OESTE
- b) A aquellos con sentido de circulación sur-norte podrán hacerlo por calle Facundo Quiroga (doble sentido de circulación) o en su caso por Patricias Argentinas (doble sentido de circulación).-

Egresos:

- a) A aquellos que requieran egresar del sector para dirigirse al Sur de la ciudad o con destino a la ciudad de San Nicolás podrán hacerlo por Juan Manuel de Rosas (que una vez aprobado por la presente, tendrá sentido OESTE - ESTE) o por Facundo Quiroga o por Patricias Argentinas.-
- b) A aquellos que requieran egresar del sector con destino a la zona norte de la ciudad, podrán hacerlo por calle Izarra, o Juan Manuel de Rosas, o por Facundo Quiroga o por Patricias Argentinas.

Que, como se observa claramente, son importantes las alternativas de ingreso y egreso al sector.

Que, la presente reforma, dotará de agilidad, fluidez y practicidad a toda la zona, sumado a las obras ya iniciadas de calle Perrisol y Ruta 21, redundarán en una mejora sustancial del tránsito vehicular.

Que, el presente se encuentra avalado por estudios y auditorías realizadas por la Sección Instrucción Vial y Señalización.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el sentido de circulación de calle JUAN MANUEL DE ROSAS, el que tendrá sentido único de circulación con orientación Oeste - Este.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4634 Sala de Sesiones, 02 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte. N° 15770 Vecinos calle 9 de Julio – Solicitan instalación de reductor de velocidad.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Nota N° 15770 por la que Vecinos de calle 9 de Julio solicitan la instalación de un reductor de velocidad sobre calle 9 de Julio entre Dorrego y Urquiza, y;

CONSIDERANDO: Que, el motivo del pedido es la elevada velocidad de los vehículos en la zona.

Que, ya se han instalado otros reductores en otras calles de la ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

A la Secretaría de Ordenamiento Territorial:

ARTICULO 1º: Tenga a bien considerar la instalación de un reductor de velocidad sobre calle 9 de Julio entre Av. Dorrego y calle Urquiza.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2494 Sala de Sesiones, 02 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 09 de Agosto de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15924 Trabajadores Sector Cementerio – Exponen problemática sobre el sector de trabajo y solicitan adicional.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15924 por la que Trabajadores del Sector Cementerio exponen problemática sobre el sector de trabajo y solicitan adicional, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario ampliar el conocimiento que tiene este Honorable Cuerpo sobre esta cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los trabajadores del Sector Cementerio conjuntamente con el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 804 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15925 por la que la Comisión Vecinal de B° Domingo Troilo solicita audiencia para tratar diferentes temas, entre ellos la situación de los locales del centro comercial, y;

CONSIDERANDO: Que, corresponde a este Honorable Cuerpo tomar conocimiento en profundidad de las problemáticas planteadas por las Comisiones Vecinales de la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los miembros de la Comisión Vecinal de B° Domingo Troilo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 805 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15926 Cooperativas Puente de Piedra y Santa Marta – Solicitan audiencia Tema:
Vencimientos de contratos.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15926 por la que las Cooperativas Puente de Piedra y Santa Marta solicitan audiencia para explicar su situación contractual con el Municipio y por la preocupación ante los plazos impuestos en los contratos, y;

CONSIDERANDO: Que, es potestad de este Honorable Cuerpo atender los reclamos de los contratantes con el Municipio en virtud del Artículo 39 incisos 14, 17 y 31 de Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a las autoridades de las Cooperativas Puente de Piedra y Santa Marta.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 806 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La nota N° 15929/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, se cree viable lo propuesto en la nota antes referida.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dónese a la Comisión de la Capilla Sagrado Corazón los siguientes bienes muebles que a continuación se detallan:

- 20 sillas plásticas.
- 5 mosquiteros de aluminio instalados en las ventanas del salón.
- 1 anafe de 4 hornallas.
- 2 pantallas de gas instaladas en el salón.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4635 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15932 – Dr. Rodolfo Neumann Cafferata – Eleva informe tema: Problemática nocturnidad en Avda. San Martín entre Jujuy y 14 de Febrero.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15932 por la que el Dr. Rodolfo Neumann Cafferata presenta un reclamo por los problemas ocasionados por concurrentes a local nocturno en Avda. San Martín entre Jujuy y 14 de Febrero, y;

CONSIDERANDO: Que, es potestad de este Honorable Cuerpo atender los reclamos de este tipo de los vecinos en virtud del artículo 39 incisos 37, 43, 44 y 52 de la Ley 2756 Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Dr. Rodolfo Neumann Cafferata conjuntamente con el Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 807 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15934 – Sra. Caffese, Cortopassi, Cortés y Rafaelli - Manifiestan situación sobre estacionamiento para discapacitados y solicitan audiencia.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15934 por la que la Sra. Caffesse y los Sres. Cortopassi, Cortés y Rafaelli manifiestan situación sobre estacionamiento para discapacitados y solicitan audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que, es potestad de éste Honorable Cuerpo atender los reclamos de este tipo de los vecinos en virtud del artículo 39 incisos 25 y 35 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sra. Caffesse y los Sres. Cortopassi, Cortés y Rafaelli, firmantes de la nota de referencia, así como al Secretario de Desarrollo humano, Dr. Carlos Alegre, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera y al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará lugar, fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 808 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Resolución 720 del 21 de Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, la audiencia convocada por la citada resolución no se llevó a cabo por los reiterados obstáculos interpuestos por la Liga Regional del Sur.

Que, en forma reciente han ocurrido nuevos hechos en estadios de nuestra ciudad en que al haber cedido los tablones de las tribunas provocaron lesiones leves en personas que las ocupaban en ocasión de haberse desarrollado las Jornadas para la Juventud organizadas por el Municipio.

Que, el control de la seguridad de estos eventos y del estado de las instalaciones donde se desarrollen espectáculos públicos es responsabilidad del Municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Liga Regional del Sur conjuntamente con Áreas Municipales de Inspectoría y Obras Privadas encargadas del control de la seguridad de las instalaciones de los clubes, instituciones o empresas donde se realizan prácticas deportivas con asistencia de público.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 809 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: El anuncio realizado por el Sr. Guillermo Misiano de PTP Group, concesionario de la Zona Franca y el Presidente de Nitron Group en Argentina, Javier Urrutia, sobre la instalación de un centro de almacenamiento, fraccionamiento y distribución de grandes volúmenes de fertilizantes sólidos y líquidos y la audiencia sostenida por el Cuerpo de Concejales con los Directores del Ente Zona Franca Santafesina y la Secretaria de Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO: Que, según lo expresado por el Directorio del Ente Zona Franca a la fecha no cuentan con los estudios de impacto ambiental del predio ni de emprendimientos que estén proyectados desarrollarse en el mismo.

Que, el Concesionario no ha presentado al municipio los planos de la obra civil ya ejecutada ni el proyecto de desagües pluviales del predio completo, con el análisis de los aportes externos al mismo y detalles de escurrimiento superficial a través de las calles de servicio.

Que, los depósitos de fertilizantes pueden representar un riesgo para la salud de las personas y el ambiente en general tanto por la posible dispersión de los mismos en el aire, el suelo o el agua.

Que, algunos fertilizantes pueden representar un riesgo, bajo determinadas circunstancias, por su potencialidad como elemento explosivo.

Que, el almacenamiento de fertilizantes líquidos se encuentra regulado por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe mediante la Resolución Nº 310/08.

Que, el almacenamiento de fertilizantes en general se encuentra regulado a su vez por la Resolución Nº 338/95 del Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Que, el almacenamiento de fertilizantes nitrogenados se encuentra bajo las regulaciones establecidas por Resolución Nº 491/11 del RENAR (Hoy ANMaC) por el carácter explosivo del Nitrato de Amonio.

Que, el predio de la zona franca se halla enclavado en un sitio cercano a barrios urbanizados y a urbanizar.

Que, la Zona Franca Santafesina ha sido tipificada previamente como Standard 3 de Impacto Ambiental y por lo tanto es obligatoria la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental por cada emprendimiento que se pretenda desarrollar en la misma.

Que, el Ente Zona Franca es la autoridad competente en el resguardo de la información y la vigilancia de las operaciones en la misma en virtud del Artículo 16 de la Ley Nacional Nº 24.331 de Zonas Francas y los Artículos 2 y 8 de la Ley Provincial Nº 11.731 Ente Zona Franca.

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo recabar toda la información necesaria en virtud de los Incisos 14, 25, 27, 33, 56, 60 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Solicitar al Directorio del Ente Zona Franca Santafesina

ARTÍCULO 1º - Copia del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa Nitrón Group Corp. para las instalaciones proyectadas en el predio de la Zona Franca Santafesina.

ARTÍCULO 2º - Copia de la Habilitación de los depósitos de fertilizantes proyectados, extendida por parte del ANMaC, de acuerdo a la Resolución 491/11.

ARTÍCULO 3º- Copia de la Habilitación de los depósitos de fertilizantes proyectados, extendida por parte del SENASA o el Ministerio de Agroindustria de la Nación, de acuerdo a la Resolución 338/95.

ARTÍCULO 4º- Copia de la Habilitación de los depósitos de fertilizantes proyectados, extendida por parte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a la Resolución Nº 310/08.

ARTÍCULO 5º- De no contar con la documentación referida en los artículos precedentes, informe las razones de dicha carencia.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 810 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza Nº 63/1981 que en su artículo 11º Inc. 12 dispone que “queda estrictamente prohibido ocupar con mercadería u otros objetos, las veredas o parte de ellas”, y;

CONSIDERANDO: Que, la exhibición de mercaderías en las veredas se ha realizado hasta la fecha por parte de las verdulerías con objeto de promocionar sus productos siendo esta modalidad reconocida como eficaz por parte de los comerciantes para mejorar sus ventas.

Que, esta ocupación en ocasiones obstaculiza el tránsito peatonal restringiendo la libre circulación en las veredas situación que debe regularse para lograr equilibrio entre los beneficios comerciales y los derechos de los ciudadanos.

Que, en este rubro se han habilitado por Ordenanza Nº 844/1990, Feria Franca Municipal con puestos en espacios públicos para la comercialización de alimentos en particular frutas y hortalizas siempre que se resguarden aspectos de higiene y protección de la mercadería exhibida según lo dispone en su artículo 5º.

Que, la ordenanza tributaria contempla la ocupación del espacio público con distintas modalidades de concesión para bares y publicidad pudiendo contemplarse también este rubro comercial.

Que, la aplicación de la Ordenanza referida, en tiempos recientes, por parte de la Dirección de Orden Urbano, ha generado reclamos por parte de los comerciantes del rubro verdulerías que deben ser atendidos para no afectar su desempeño laboral mas aún considerando la severa crisis económica que sufre nuestra comunidad y en tal sentido resulta pertinente generar un marco de diálogo que posibilite encontrar alternativas para adecuar la legislación vigente contemplando el interés de los particulares, la salud pública, los derechos comunes y la potestad municipal para alcanzar una solución superadora a la situación actual.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a los comerciantes del rubro verdulerías, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche, al área de Inspectoría y al Secretario de Desarrollo Humano Dr. Carlos Alegre.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 811 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Jose Luis SANMARTIN

Exp.Nº 15928 Vecinos Autoconvocados, Coalición Ciudadana Anti-incineración y Centro Ecologista RENACER - Solicitan audiencia Tema: Residuos Sólidos Urbanos.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15928 por la que Vecinos Autoconvocados de Pérez, la Coalición Ciudadana Anti – incineración y el Centro Ecologista RENACER solicitan audiencia para tratar la cuestión del destino final de los: Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, es potestad de este Honorable Cuerpo atender los reclamos de este tipo en virtud del artículo 39 incisos 52, 53 y 62 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de los Vecinos Autoconvocados de Pérez, la Coalición Ciudadana Anti-incineración y el Centro Ecologista RENACER.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 812 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 11 de Agosto de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Exp.Nº 15942 – Presidencia del Honorable Concejo Municipal - Proyecto de Decreto que celebra pasantía rentada con Rocío María Alejandra Aliendro.

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con Aliendro, Rocío María Alejandra, DNI 33.396.219 con domicilio en calle Gral López 1269 de la localidad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada va a desarrollar tareas administrativas en la Comisión de Discapacidad y ayudante de cocina en el taller de cocina que se lleva a cabo en la Escuela Bertha Guzmán.

Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.

Que, corresponde dictar la medida de gobierno conveniente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada celebrada entre Aliendro, Rocío María Alejandra, DNI 33.396.219, con domicilio en calle Gral. López 1269 y el Honorable Concejo Municipal, la que obra incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida "GASTOS INSTITUCIONALES" para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1531 Sala de Sesiones, 11 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con Balbuena, Lucas DNI 37.375.534 con domicilio en calle Manuel Araujo 123 de la localidad de Empalme Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el mencionado va a desarrollar tareas administrativas en la Comisión de Discapacidad.

Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.

Que, corresponde dictar la medida de gobierno conveniente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada celebrada entre Balbuena, Lucas, DNI 37.375.534 con domicilio en calle Manuel Araujo 123 de la localidad de Empalme Villa Constitución y el Honorable Concejo Municipal, la que obra incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida "GASTOS INSTITUCIONALES" para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1532 Sala de Sesiones, 11 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con Crocco, Antonella, DNI 34.878.464 con domicilio en calle Entre Ríos 1253 de la localidad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada va a desarrollar tareas de auxiliar docente en el Jardín Maternal Privado Veo-Veo sito en Chile 892 de nuestra ciudad.

Que, este Honorable Concejo Municipal, estima acertado incorporar a la dinámica de funcionamiento de diferentes Instituciones Deportivas, Educativas de nuestra ciudad a alumnos y operadores con capacidades diferentes, con el objetivo claro de integrar al pasante en grupos sociales laborales, adquiriendo experiencias y conocimientos que faciliten su inserción en el mundo laboral.

Que, esta iniciativa da continuidad a lo que este Honorable Concejo Municipal viene desarrollando en relación a Pasantías Individuales Rentadas.

Que, corresponde dictar la medida de gobierno conveniente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada celebrada entre Crocco, Antonella, DNI 34.878.464 con domicilio en calle Entre Ríos 1253 de la localidad de Villa Constitución y el Honorable Concejo Municipal, la que obra incorporada al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida "GASTOS INSTITUCIONALES" para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1533 Sala de Sesiones, 11 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 18 de Agosto de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15946 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza suspensión Ordenanza 4631/17.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4631/2017 promulgada por Decreto N° 1383 con fecha 10 de Julio de 2017 que establece un amplio régimen de facilidades de pagos respecto a tasa, derechos, contribuciones de mejoras, multas por contravenciones, planes caducos e Impuestos Inmobiliario, y;

CONSIDERANDO: Que, es intención del Departamento Ejecutivo simplificar la implementación del régimen de facilidades de pagos respecto al Impuesto Inmobiliario cuya atribución de administración y cobro de dicho tributo le compete a la Administración Provincial de Impuestos.

Que, es propósito de esta Administración Provincial de Impuestos respecto a patente única sobre vehículos e impuesto sobre las embarcaciones deportivas.

Que, para ello se ha empezado a gestionar una serie de conversaciones con dicho organismo con el fin de adecuarlo a lo antes mencionado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Suspéndase la entrada en vigencia del art. 1 inc. d) art. 17 inc. b) y art. 18 inc. b) de la Ordenanza N° 4631/2017.

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo el levantamiento de la suspensión y la adecuación de los mismos una vez formalizado el convenio con la Administración Provincial de Impuestos sujeto a la autorización del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4636 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta el 01/03/18 los alcances de la Ordenanza N° 3996/12, la cual autoriza la contratación con la firma MILLA EXTRA Acciones de Marketing, representada por el Señor Edgardo José Ramón Viaplana, el desarrollo, dirección e implementación con personal y material propio del programa de incentivos y recompensas destinado a beneficiar a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tasas, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4637 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Anexo Dto. N°

CONTRATO DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, con domicilio en la calle San Martín 1218, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal, JORGE BERTI** y el **Secretario de Finanzas y Administración CP NICOLAS RUBICINI**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la firma representada por su titular, el Sr. **EDGARDO VIAPLANA**, D.N.I. Nro. 17.878.305, **MILLA EXTRA Producciones**, en adelante "MILLA EXTRA Producciones", con domicilio en la calle España 631 Bis, de San Nicolás, en adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES" e individualmente "LA PARTE", convienen en suscribir el presente "CONTRATO" que se halla sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DEFINICIONES:

Las partes definen a continuación los siguientes términos que serán utilizados en el Contrato:

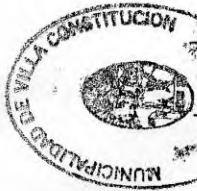
- **PROGRAMA DE BENEFICIOS:** **MILLA EXTRA Producciones**, adhiere a terceras Empresas dedicadas a distintos rubros, para promocionar sus servicios mediante el canje de vouchers, entregados a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la **Tasa Única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución**, quienes podrán hacer uso de dichos servicios con los beneficios y descuentos que figuran al dorso de los vouchers de Beneficios.
- **VOUCHERS:** Documento emitido por **Milla Extra Producciones y/o las Empresas Adherentes**, donde consta un determinado descuento o beneficio del cual podrá hacer uso el tenedor de dicho documento.
- **VALE CIUDAD:** Nombre del programa de beneficios y descuentos creado para recompensar al buen contribuyente municipal.
- **TERCEROS CONTRATANTES:** Empresas con las cuales **Milla Extra Producciones** ha suscripto adhesiones a los efectos de poder promocionar los productos y/o servicios de estos terceros, mediante la utilización del Programa VALE CIUDAD.
- **DESCUENTOS:** Beneficios y/o Servicios a los que se harán acreedores los contribuyentes determinados que cumplan la condición de " Buen Contribuyente " a ser establecidas exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.
- **CENTRO DE ATENCIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE:** Espacio físico en el Municipio, para que **Milla Extra Producciones** pueda administrar el Programa y distribuir los vouchers VALE CIUDAD a quienes se identifiquen y acrediten condición de Buen Contribuyente. La identificación se realizará mediante la presentación de: 1) DNI por parte del Titular. 2) DNI de Familiar directo más comprobante de pago de la última Tasa única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución. La entrega se hará efectiva, previa corroboración de la condición de este contribuyente en el listado y/o sistema provisto por LA MUNICIPALIDAD para tal fin.
- **VIDRIERA CUPONERA WEB DIGITAL EDITABLE:** Acceso exclusivo de Comercios Cumplidores y Buenos Contribuyentes.
- **VALE CIUDAD- BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL:** Es el Programa mediante el cual la Municipalidad contrata a **EDGARDO VIAPLANA - MILLA EXTRA Producciones**, para que éste cree, diseñe, dirija e implemente el Programa de Beneficios VALE CIUDAD para el Buen Contribuyente Municipal.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: **MILLA EXTRA Producciones** proveerá a LA MUNICIPALIDAD de los siguientes elementos y servicios complementarios para el diseño e implementación del programa de recompensas "VALE CIUDAD - BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL":

- a) La denominación, imagen y diseño gráfico del programa de beneficios.
- b) Los vouchers VALE CIUDAD, en una cantidad de 100.000 por trimestre para los buenos contribuyentes.
- c) El diseño gráfico de la promoción del sistema y comunicaciones Municipales, en el dorso de la Tasa única de Servicios o junto a ésta, durante la vigencia del contrato.
- d) El soporte de promoción a través del cual el contribuyente acreditara efectivamente los descuentos u ahorros obtenidos.
- e) Una cantidad mínima de diez (10) beneficios trimestrales con sus respectivos soportes por cada Buen Contribuyente Municipal por período, sobre una base de 10.000 Buenos Contribuyentes Municipales Trimestrales.
- f) La distribución de dichos soportes de descuentos en el espacio asignado por la Municipalidad.
- g) La implementación de un centro de Atención al Buen Contribuyente que funcionará de lunes a viernes, en la Municipalidad de Villa Constitución.
- h) Personal de la empresa, altamente capacitado, para brindar información del programa, adhesión de Comercios y Empresas al sistema.
- i) Una página WEB de información general del programa, sistema, beneficios, detalles de descuentos, novedades y empresas adheridas.
- j) Brindar un Link para ser incorporado a la Pagina Web del Municipio, que posibilite el acceso directo a la Pagina Web de Vale Ciudad.

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



C. NICOLAS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

ALEJANDRO RUBIO
Secretario de Gobierno y
Convivencia Ciudadana

15 947 17



Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

- k) Un sistema de software especialmente diseñado, para identificar la condición de buen contribuyente, y la autorización de entrega de los vouchers de beneficios.
- l) La gestión de una línea 0810 para la atención e información exclusiva del buen contribuyente.
- m) El material necesario para identificar a los comercios y empresas adherentes al Programa, VALE CIUDAD-BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL-VILLA CONSTITUCIÓN.

SEGUNDA: DISEÑO DE VOUCHERS DE RECOMPENSAS.-

MILLA EXTRA Producciones se compromete a realizar los diseños personalizados de los vouchers de descuentos de acuerdo a los estándares establecidos previamente por LA MUNICIPALIDAD.-

TERCERA: TERCERAS EMPRESAS Y/O COMERCIOS ADHERIDOS Y SUS ACTUALIZACIONES

El Programa "VALE CIUDAD " estará conformado por una cantidad inicial de 15 opciones de Terceras Empresas y/o Comercios Adheridos, que otorgarán descuentos y beneficios a los "Buenos Contribuyentes" al menos una vez a la semana como mínimo, durante la vigencia del contrato, y abarcarán variedad de rubros. Dichas opciones serán seleccionadas por **MILLA EXTRA Producciones**, de acuerdo a su experiencia en estos Programas para el óptimo funcionamiento del sistema. También proveerá el soporte de promoción, a través del cual el contribuyente acreditará efectivamente los beneficios obtenidos.

MILLA EXTRA Producciones, actualizará de forma periódica en la página Web creada para tal fin, las nuevas incorporaciones de empresas y/o comercios adheridos y el detalle de beneficios propuestos. Los mismos serán sumados a la promoción general, de acuerdo al período correspondiente.

CUARTA: DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA Y CUPONES WEB DIGITAL "BUEN CONTRIBUYENTE - VILLA CONSTITUCIÓN" -

MILLA EXTRA Producciones se compromete a desarrollar, diseñar y realizar el mantenimiento de la página Web dentro de los 30 días hábiles a partir de la firma del presente. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente el desarrollo y diseño mencionado Ut Supra estará sujeto a la aprobación que al efecto efectúe LA MUNICIPALIDAD-

Prof. Jorge Ramón Bertti
Intendente Municipal

QUINTA: MATERIAL INFORMATIVO, PROMOCIONAL y VOUCHERS -

MILLA EXTRA Producciones, deberá realizar el diseño grafico de las promociones del sistema, en todos sus formatos. También dispondrá en forma trimestral la cantidad de 100.000 vouchers VALE CIUDAD que serán distribuidos, tomando como base trimestral la cantidad de 10.000 Buenos Contribuyentes Municipales.

SEXTA: CANTIDAD DE VOUCHERS A ENTREGAR POR CADA CONTRIBUYENTE Y PERÍODO.

MILLA EXTRA Producciones, pondrá a disposición en el Centro de Atención al Buen Contribuyente, la cantidad de 10 vouchers trimestrales por cada Buen Contribuyente Municipal, unidos en un formato de definir, de acuerdo a la funcionalidad del sistema.

Por último deberá otorgar conjuntamente con los vouchers la cantidad de Boletas equivalentes a 3 Horas de Estacionamiento Medido.

SEPTIMA: CONTENIDO Y FORMATO DE LOS VOUCHERS.-

En los frentes de los mismos, figurarán los colores y logotipo de VALE CIUDAD - BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL - VILLA CONSTITUCION y datos generales de la emisión, vencimiento, empresas y/o comercios proveedores del servicio.

En el dorso se detallarán las empresas y/o comercios, los descuentos y beneficios ofrecidos a los contribuyentes por cada empresa, como así también los conceptos no incluidos en los descuentos. Asimismo se describirá si existiere restricción de días u horarios de uso, y detalles específicos de presentación.

MILLA EXTRA Producciones a través de EDGARDO VIAPLANA, declara que la responsabilidad sobre bienes y servicios expresados en los vouchers de recompensas es de las empresas prestadoras del servicio. Así mismo, declara que cuenta con la debida autorización de las mismas para su promoción.- **MILLA EXTRA Producciones** mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD, por cualquier reclamo, queja, requerimiento judicial o extrajudicial de cualquier beneficiario del Programa VALE CIUDAD - BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL o cualquier tercero que pudiese derivarse de la falta de satisfacción al consumidor por los servicios y/o bienes ofrecidos mediante los vouchers de descuentos, así como de cualquier reclamo judicial o extrajudicial del que sea objeto LA MUNICIPALIDAD como consecuencia o en razón de su participación en el Programa de Recompensas.

OCTAVA: CONDICIONES DE USO.-

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de determinar el listado de contribuyentes en condición de ser beneficiado con los vouchers VALE CIUDAD por período trimestral.

NOVENA: ENTREGA DE VOUCHERS.-

En el Centro de Atención al Buen Contribuyente, se solicitará al contribuyente titular de la Tasa Única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución, o su familiar directo, su DNI y el último comprobante de pago de la misma.

Luego se procederá a corroborar su situación de "Buen Contribuyente Municipal", en el sistema informático creado para tal fin, que contendrá la información trimestral brindada por el Municipio, y



J.P. NICOLAS J. JAVIERI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ALEXANDRO PALONGO
Secretario de Gobierno y
Convivencia Ciudadana

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

15.947 17



finalmente se entregarán los vouchers correspondientes, previa firma por parte del contribuyente de recepción de los mismos. La vigencia de cada emisión de vouchers estará especificada en cada emisión de forma clara y relevante.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO.-

El precio del contrato se encuentra estipulado según el siguiente detalle: **a.-** Desde el inicio del presente contrato, 01 de Julio de 2017, hasta el mes de Agosto ,31 de Agosto inclusive, de 2017 en la suma de **Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100 Centavos (\$ 33.000.-)** por mes, IVA incluido; y **b.-** A partir del mes de Septiembre de 2017 hasta la finalización del contrato, 30 de Abril de 2018 inclusive, en la suma de **Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 Centavos (\$ 36.000.-)** por mes, IVA incluido, suma que será abonada del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio de LA MUNICIPALIDAD.-

DÉCIMA PRIMERA: CENTROS DE ATENCIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE.

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición del PROGRAMA VALE CIUDAD – BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL durante la vigencia del contrato, un espacio físico Municipal en el que funcionará el Centro de Atención al Buen Contribuyente. Cualquier gasto o costo que importe la implementación, desarrollo, y gestión de ese espacio físico será soportados única y exclusivamente por **MILLA EXTRA Producciones**.

MILLA EXTRA Producciones se compromete en forma expresa e irrevocable a:

- 1) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier daño que sufra o se le impute a LA MUNICIPALIDAD por el uso del Espacio Físico.
- 2) Capacitar al personal necesario para atender en el Centro de Atención al Buen Contribuyente Municipal.
- 3) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo ya sea judicial y/o extrajudicial que le pudiera formular cualquiera de sus empleados, o cualquier otra persona en relación con los servicios descriptos bajo el presente artículo.

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del presente contrato es de DIEZ (10) meses, y rige desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018 inclusive.-

DÉCIMO TERCERA: MORA-DOMICILIOS LEGALES: Las partes pactan que la mora será automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y constituyen domicilios en los fijados al principio de este contrato, siendo válidas todas las notificaciones cursadas a los mismos.-

De corresponder para el presente contrato el impuesto de sellos, el mismo, será soportado por partes iguales, aclarando que la Municipalidad se encuentra exenta de abonar el mismo.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCION: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara nº 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los ya declarados en el presente. Cualquier cambio autorizado sólo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

DÉCIMO QUINTA: Transcrip. Art. 18º- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756: (Modificado por la ley 12.036 y su modificatoria 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución a los 01 días del mes de marzo del año 2017.



A.P. COLGAS KURUKINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

ALEJANDRO M. COMBO
Secretario de Gobierno y
Convivencia Ciudadana

ORDENANZA

VISTO: El Decreto Provincial 3137/2015 que declara el Estado de Emergencia Hídrica en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y el Expediente N° 01801-0037114-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes - Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, sobre el que se funda el decreto antes citado, Así como la Ley Nacional N° 27.355 publicada en el Boletín Oficial en fecha 17/05/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente ha puesto de manifiesto que en la actualidad los excedentes hídricos superficiales y la altura de las napas afectan áreas urbanas de distintas localidades de la Provincia.

Que, asimismo existen otros elementos que coadyuvan a propiciar el establecimiento de un marco de emergencia en el sector, como ser: los elevados niveles freáticos, un relieve de escaso gradiente topográfico y una escasa red natural de drenaje, según los relevamientos y análisis técnicos realizados en distintas localidades de la Provincia.

Que, los pronósticos elaborados por los servicios meteorológicos nacionales e internacionales proveen la continuidad de las actuales condiciones climáticas, estimando los organismos técnicos que la situación tendería a agravarse con la presencia del fenómeno "Niño" en la región, lo cual trae aparejado la ocurrencia de precipitaciones extraordinarias y el incremento del riesgo de anegamiento de los centros urbanos.

Que, dicho evento comenzó a manifestarse en la localidad de Villa Constitución, encontrándonos al día de la fecha con familias evacuadas por la creciente del Río Paraná.

Que, se ha puesto en marcha en el mes de enero del corriente año en nuestra ciudad el Comité de Crisis, organizándose un proceso de autoevacuación, como así también la prevención ante la probable e inminente emergencia que se espera para los días del corriente mes de julio, así como para los siguientes correspondientes al año 2017.

Que, particularmente la premisa consiste en trabajar en la prevención y para distintos escenarios de crecidas y eventos pluviales, debiendo la acción de gobierno encontrarse preparada en forma inmediata y posterior a la contingencia en localidades de alto riesgo hídrico.

Que, el estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada declarada en el mes de enero de 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 4587/2017 ha expirado en cuanto al plazo establecido en la misma, lo cual hace que el dictado de la presente sea de imperiosa necesidad a los fines de brindar la contención necesaria.

Que, el ejecutivo nacional mediante Ley N° 27.355 se declaró el estado de emergencia hídrica por el término de ciento ochenta (180) días para distintas zonas del país entre las cuales se encuentra nuestra provincia.

Que, a tal efecto resulta necesario realizar gestiones ante el gobierno provincial y nacional, a fin de atender el fenómeno climático en cuestión.

Que a los fines de permitir el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente se considera necesario establecer un régimen especial de gestión que permita agilizar los procesos de compras de bienes e insumos estableciendo un procedimiento de “compra directa” por el método de excepción.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ratificase y ampliase el Estado de Emergencia Hídrica, Pluvial, Fluvial o Combinada en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución por el plazo de 180 días, con todos a partir de la finalización de la vigencia del plazo establecido por Ordenanza N° 4587.

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a obras públicas, de limpieza, desobstrucción de desagües pluviales y canales reservorios.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción de Villa Constitución en el plazo más breve posible; todo ello con comunicación al H. Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTICULO 4º: Autorizase a incrementar a la partida presupuestaria: **“TRANSFERENCIA SITUACIONES EMERGENCIA – INTENDENCIA”** quedando la misma en PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.850.000.-) para el año 2017, de los cuales se realizarán con rentas especiales y el resto con rentas generales, anexo que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4638 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El expediente N° 15505/16 de fecha 24 de Agosto del 2016 referente a Proyecto de Ordenanza aprobación convenio urbanístico Lomas del Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, la inserción del proyecto en la zona definida por el plan regulador vigente establece los usos de suelo propios del área R4A (residencial de quintas) con los parámetros de subdivisión se consigna una superficie mínima de 1500 metros cuadrados.

Qué, el Ejecutivo Municipal no desarrollo un nuevo plan regulador, cómo se comprometió públicamente y ante este Concejo, por lo cual estas nuevas normas no están vigentes.

Que, las directrices de ordenamiento Urbano para la ciudad de Villa constitución creadas en el año 2006, convenio municipal con facultad de arquitectura planeamiento y diseño que hacen una formulación de los lineamientos generales para el ordenamiento territorial de la ciudad y dice

- El crecimiento de la planta urbana debe programarse de modo tal de garantizar condiciones adecuadas de calidad de vida urbana en todos los sectores. Esto supone entonces definir áreas de extensión y, a la vez, consolidar la planta existente, identificando criterios de ocupación para:
- El completamiento de los sectores que se ubican al oeste de la planta urbana, entre el área efectivamente urbanizada y el acceso ferroviario a Acindar para el desarrollo residencial.
- La extensión en el sector ubicado al norte de la ruta N° 177 y al oeste del acceso ferroviario para el desarrollo residencial.
- La extensión en el sector ubicado al oeste del Parque Industrial para el desarrollo industrial.

Que, el área propuesta no se encuentra dentro de estas áreas referidas en el plan de ordenamiento, sino que se encuentra en la zona periférica de la ciudad y teniendo como antecedente que los crecimientos urbanísticos desarrollados en la zona periférica de la ciudad han tenido generalmente un mayor tamaño promedio de los terrenos.

Que, el gran valor paisajístico y ambiental de la zona periférica es tan especial que se vería más resentido con una alta densidad de lotes, más de 500 en una densidad poblacional menor.

Que, si este emprendimiento inmobiliario se completa tendría mayor densidad que todos los barrios de Villa Constitución y sería la zona más densamente poblada, solo superada por el centro de la ciudad.

Que, la mayor dificultad de esta ubicación es la presencia del Canal Constitución que hace más difícil tanto el acceso como la llegada de los distintos servicios además de agua potable, cloacas, iluminación, servicio de transporte, acceso a las escuelas, conexión con la ciudad, recolección de residuos, que se dificultaría mucho mas con la densidad poblacional propuesta por el convenio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Aprobar el convenio urbanístico Lomas del Paraná con la las siguientes modificaciones:

- 1) se modifica la cláusula cuarta, objetivos del convenio, modificándose la dimensión de los terrenos a fraccionar a lotes de 600 m2 como mínimo en lugar de los 1500 m2, mínima que resultaría de aplicar la normativa actual. **“Vetado por Decreto N° 1733/17 del DEM”.**
- 2) manteniéndose en contraprestación el 4% de plusvalía de los lotes que se originan de la diferencia entre los lotes que se pueden realizar en el plan regulador vigente y los que se puedan generar con este parcelamiento de 600 m2. manteniéndose el carácter de la contratación con la misma característica. **“Vetado por Decreto N° 1733/17 del DEM”.**
- 3) Los Usos de esta área se definen como:
- Residencial casas unifamiliares con o sin garage,
 - Estudios, consultorios y ocupaciones domiciliarias siempre y cuando el área a utilizarse sea bajo techo y no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal, y no ocupe más de cinco personas
 - Edificios religiosos y docentes.
 - Instituciones filantrópicas.
 - Institutos asistenciales sujetos a la aprobación correspondiente.
 - Estaciones y subestaciones de servicios públicos sujetas a la autorización correspondiente.
 - Comisarias.
 - Estaciones de radio.
 - Edificios para clubes con fines no comerciales, sujetos a la aprobación correspondiente.
 - Parques, zonas recreativas y culturales con sus edificios complementarios, públicos o privados, que no se utilicen para fines comerciales, sujetos a la autorización correspondiente.
- 4) Las alturas y porcentajes de ocupación se definen como:
- En lo referente a centros de manzana remitirse a la Sección IX del Plan Regulador Vigente
 - Se establece en esta área una ocupación del solar no mayor del 65%.
 - La altura máxima permitida será de planta baja y un piso alto, siempre que no exceda de siete metros.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4639 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La Nota N° 15620 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal el Decreto N° 757/16 de ejecución del Convenio Urbanístico suscrito con la Sociedad Administradora EFES SRL, y;

CONSIDERANDO: Que, esta mejora no aumenta la densidad en el área céntrica.

Que, aumenta el área de recreación para los vecinos que habitan este tipo de unidades habitacionales múltiples.

Que, es necesario ajustar los términos del plusvalor en el uso y la ocupación de dicho emprendimiento.

Que, debe verificarse que no exista una ejecución previa autorización de la obra.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio mencionado en los “Vistos” con las modificaciones que se detallan en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: El monto de la plusvalía se calculará sobre el 100% de la superficie de la terraza.

ARTICULO 3º: La localización del quincho será en el centro de la terraza a fin de no obstaculizar la difusión de la luz solar a los edificios vecinos.

ARTICULO 4º: La Municipalidad realizará una inspección previa para verificar no se haya realizado la obra y en caso de haberse ejecutado procederá a sancionar al infractor de acuerdo a lo que establece el Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4640 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Urbanístico celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y el fiduciario del Fideicomiso Tango, Sr. Lautaro Fabián Pulido, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Modifíquese la contraprestación de los propietarios, fijándose en un equivalente al 10% del monto consignado por el Colegio de Arquitectos como núcleo base por metro cuadrado de construcción sobre el excedente total de 1276,26m² y que se encuentre vigente al momento del pago.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4641 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: Las Ordenanzas N° 2958 y 3875, y;

CONSIDERANDO: Que, es de vital importancia para el crecimiento comunitario, el reconocimiento público de ciudadanos, como así también de instituciones que se destacan en diversas actividades de bien público.

Que, es menester del Concejo Deliberante distinguir, a quienes con vocación de servicio, con solidaridad, con talento, con creatividad, con esfuerzo y dedicación, sobresalen en nuestra sociedad.

Que, es necesario adecuar la normativa a la realidad imperante, por haber caído muchos términos en desuso.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

CAPITULO I – RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

ARTICULO 1º: **DISTINCIONES:** se instituyen en la ciudad de Villa Constitución las siguientes distinciones:

- Visitante Destacado.
- Ciudadano/a Notable.
- Ciudadano/a destacado/a.
- Joven destacado.
- Reconocimiento al Mérito.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: Para ser merecedor de las distinciones propuestas en el artículo 1º será necesario:

A) VISITANTE DESTACADO: podrá ser otorgado a visitantes nacionales o extranjeros, que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores del reconocimiento general. Tendrá vigencia mientras dure su estadía en la ciudad.

B) CIUDADANO/A NOTABLE: Haber logrado una importante trayectoria de vida a través del desarrollo de una actividad concreta y trascendente en beneficio de la comunidad, dando muestras acabadas de sus cualidades morales y de su vocación de servicio altruista y desinteresada, con el objeto de lograr la Paz Social, la Igualdad de los Hombres, la Defensa de los Derechos Humanos, el Afianzamiento de la Justicia y el Bienestar General. Esta distinción tiene carácter extraordinario.

C) CIUDADANO/A DESTACADO/A: Distinguirse en una actividad específica que por su esfuerzo y dedicación, merezca el reconocimiento de la comunidad, sosteniendo en su accionar valores morales, espirituales y sociales que exaltan los principios de vida. En todos los casos se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad y tener como mínimo dos años de residencia inmediata y continua en nuestra ciudad.

D) JOVEN DESTACADO/A: Sobresalir por su trayectoria en una actividad específica que por los valores que la misma encierra sea ejemplificadora para los jóvenes, adolescentes y niños. Esta Distinción constituye un premio al mérito, a la virtud, al esfuerzo, y a la constancia. Este reconocimiento podrá ser otorgado a menores de treinta años que deberán tener una residencia mínima de dos años inmediata y continua en la Ciudad.

E) RECONOCIMIENTO AL MÉRITO: Ser una Institución de bien público que se haya destacado en actividades de interés comunitario.

ARTICULO 3º: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados, pudiendo revocarse la distinción a la persona en caso de que cometa algunos de estos delitos.

ARTICULO 4º: Las propuestas para las distinciones enumeradas en el Art. 1, podrán emanar del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, de Instituciones del medio o de cualquier ciudadano. La evaluación de las postulaciones se realizará en el ámbito de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante, cuyo análisis y discusión será reservado.

ARTICULO 5º: En los casos de VISITANTE DESTACADO, CIUDADANO/A DESTACADO/A, JOVEN DESTACADO/A y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO, la Distinción consistirá en un Diploma y una copia autenticada de la Ordenanza que dispone la misma.

ARTÍCULO 6º: En el caso de CIUDADANO/A NOTABLE, además de lo establecido en el artículo precedente, se hará entrega de una Medalla alusiva que incluirá el Escudo Municipal de Villa Constitución.

ARTÍCULO 7º: Las Distinciones reguladas por la presente se entregarán en acto público.-

CAPITULO II –DECLARACION DE INTERES

ARTÍCULO 8º: **DECLARACIÓN DE INTERES:** Se instituyen las figuras de reconocimiento "Declaración de Interés Municipal" otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, y "Declaración de Interés" otorgada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Villa Constitución, mediante Declaración. Para esta última los temas que se refieran específicamente a un área deberán ser considerados por la Comisión correspondiente del Concejo Municipal, incluyéndose después de la palabra "interés" la temática correspondiente. Ej: Educativa, Cultural, Deportivo, Científico, etc." La distinción se acreditará con copia certificada de la norma que la establece.

ARTÍCULO 9º: La declaración de interés deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

- a) Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencias y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.
- b) Evaluar antecedentes de las Instituciones y Entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría del Departamento Ejecutivo o por la Comisión Legislativa, en cada caso, a las que correspondiere intervenir por razones de competencia, de acuerdo con el tipo y carácter del encuentro cuya declaración se solicita.

- c) Se considerará con especial preferencia aquellos encuentros internacionales, nacionales o regionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos, o deriven de ellos interés y repercusión fuera de los límites de la ciudad que permitan apreciar el nivel de desarrollo socio-cultural de la región y su promoción.
- d) Se otorgará “Declaración de interés Municipal de la Ciudad de Villa Constitución”, cuando el acto o evento incluya más de una temática que acredite su merecimiento.
- e) Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Gobierno de la ciudad, no podrán ser calificadas para estas distinciones.

ARTÍCULO 10º: Deróguese las Ordenanzas N° 2958 y 3875, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4642 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza que propone crear la Oficina de Defensa de los Derechos de los Inquilinos/as, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester trabajar el Proyecto con el Área de Agencia de Desarrollo del Municipio juntamente con representantes de los corredores inmobiliarios.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia para tratar el proyecto de referencia al Sr. Diego Martín Director de la Agencia de Desarrollo, al Secretario de Desarrollo Humano Dr. Carlos Alegre y a la Delegada local del Colegio de Corredores Inmobiliarios, adjuntándose copia del Proyecto.

ARTICULO 2º: Fíjese día y hora por Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 813 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La cantidad de vecinos de nuestra ciudad que los fines de semanas y días feriados se reúnen en el predio del Pre-Cosquín y Plaza de las Dos Manos, y;

CONSIDERANDO: Los reclamos recibidos por parte de los mismos, con respecto a que en el lugar existen baños de uso público, pero que se encuentran cerrados, y que hasta el día de hoy no se ha hecho efectiva la apertura de los mismos, solamente se habilita su uso en caso de la realización de eventos en el predio.

Que, no puede desconocerse que el sitio ha sido adoptado por la comunidad, como un lugar de esparcimiento, donde se desarrollan diversas actividades recreativas para la familia Villense.

Que, al igual de lo que ocurre en el Predio Parque Cilsa, donde existen baños de uso público abierto a la comunidad, se torna necesario replicarlo en este predio, en cumplimiento de la Ordenanza "Espacios Recreativos".

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Recreación Tiempo Libre y Miniturismo de Villa Constitución, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal proceda abrir los fines de semana y días feriados, los baños públicos existentes en el predio Pre-Cosquín.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2495 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte. N° 15886 Sr. Caminos, Marcos - Solicita audiencia - Tema: Regulación, mantenimiento y conservación de los ascensores de la ciudad.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 15886 por la que el Sr. Marcos Caminos solicita audiencia por la regulación, mantenimiento y conservación de los ascensores de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario ampliar la información sobre este tema.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Marcos Caminos.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 814 Sala de Sesiones, 18 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 23 de Agosto de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N°15964 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que autoriza la Partida Presupuestaria Trabajos públicos Programa Vínculos.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4581 y sus modificaciones que fija el Presupuesto General para el año 2017, y;

CONSIDERANDO: Que, se otorgó al Municipio a través del Gobierno Provincial en carácter de subsidio en el marco del Programa Vínculos para Prevención Social de la Violencia y el Delito de Gobiernos locales la suma de 300.000 (trescientos mil pesos) para iluminar el barrio Santa Teresita como mejoramiento del hábitat como estrategia para la generación de espacios públicos seguros.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese la Partida Presupuestaria de Erogaciones dentro de la partida TRABAJOS PÚBLICOS – Programa Vínculos para Prevención Social de la Violencia y el Delito en Gobiernos locales por un importe de \$300.000 que se financiara con Rentas Especiales con carácter de subsidio sujeto a Rendición.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4643 Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N°15941 Sra. Teodoracopulos, Patricia - Solicita respuesta referente a proyecto presentado en Expte. 15811 con ingreso el 28/04/2017.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15941 por la que la Sra. Teodoracopulos, Patricia solicita respuesta referente a proyecto presentado en Expte. 15811 con ingreso el 28/04/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, este expediente lleva un tiempo prolongado tramitándose.

Que, es necesario ampliar el conocimiento de la situación con el área responsable.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, a fin de tomar conocimiento del estado de situación sobre esta cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 815 Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N°15958 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Decreto que solicita incorporar un concejal por bloque en las reuniones que se realicen por la problemática del Loteo Villa Don Carlos.

DECRETO

VISTO: El reclamo de los damnificados por el Loteo Villa Don Carlos, y;

CONSIDERANDO: Que, los plazos en concreción de las obras para la provisión de los servicios de este loteo se encuentran demorados y que no se observa actividad en los trabajos para el cumplimiento de este fin.

Que, si bien es un conflicto entre privados, el municipio actuó junto a los desarrolladores del loteo tanto en su promoción como también en la guarda de 200 lotes en garantía para responder en caso de incumplimiento por parte de la empresa Grupo Lands.

Que, el Departamento Ejecutivo ha firmado junto a representantes provinciales y damnificados actas de compromisos para definir avances de las obras, que este Cuerpo desconoce en contenido y cumplimiento.

Que, el Intendente Municipal ha expresado reiteradamente que este serio problema, que aflige a cientos de familias de la ciudad, en cuanto a la imposibilidad de contar con un terreno con servicios para construir su vivienda, debe trabajarse en conjunto para avanzar en una solución sin que a la fecha se haya informado ni dado participación a este Cuerpo para tales fines.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Incorporar un Concejal por Bloque en las reuniones periódicas que se sustancien para analizar la situación del Loteo Villa Don Carlos.

ARTICULO 2º: Permitir el acceso de los Concejales a la documentación relativa a este tema en lo que respecta a expedientes judiciales y acta acuerdo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1534 Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N°15963 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que adhiere al municipio al regimen legal establecido por la Ley Provincial N° 13169.

ORDENANZA

VISTO: Que, el municipio ha iniciado gestiones tendientes al ingreso del sistema SIJAI de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO: Que, atento lo mencionado en los VISTOS, se torna necesaria la adhesión a la Ley Provincial N° 13.169, la cual consagra el Código de Faltas de Tránsito de la Provincia de Santa Fe, ya que por vía de Convenio, la Provincia delegara en nuestros propios Jueces de Faltas, el juzgamiento de las infracciones acaecidas en rutas Provinciales según facultades establecidas en la mencionada Ley, así como también delegara el propio cobro de dichas infracciones por vía de apremio en nuestros ejecutores fiscales.

Que, la firma del convenio, posibilitara el cobro de la totalidad de los montos por multas, en razón de todo tipo de infracciones establecidas en la Ley Provincial N° 13.169, tales como las que surgen de los radares instalados en Ruta N° 21 y N° 90.

Que, en la práctica, y con el objeto de poder comunicar adecuadamente a ese Cuerpo, nuestros dos Juzgados de Faltas juzgaran, en primer término las infracciones de jurisdicción Municipal y en segundo término por vía de delegación aquellas con fundamento en el Código de Faltas Provincial (Ley N° 13.169).

Que, el Art. N° 2 de la Ley Provincial N° 13.169 es muy claro al respecto, en cuanto reza lo siguiente: **“ARTICULO 2.- Ámbito de Aplicación. Las Infracciones de Tránsito cometidas en rutas, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, inclusive las que atraviesen el ejido urbano, serán juzgadas por los Tribunales competentes en el marco de la legislación vigente. Las infracciones de tránsito cometidas en territorio municipal con exclusión de las vías establecidas en el párrafo anterior, serán juzgadas por Jueces de Faltas Municipales y Comunales según corresponda.”**

Que, el convenio propuesto, nos redundara en ventajas operativas de control vehicular, entre los que se destacan la radicación y señalización de nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución al régimen legal establecido por la Ley Provincial N° 13.169.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4644 Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Jose Luis SANMARTIN

Expte. N°15957 Vecinos de Villa Constitución - Solicitan Audiencia Pública Tema: Radicación Empresa Nitrón en predio Zona Franca Santafesina

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15957 en la que Vecinos de Villa Constitución solicitan la convocatoria a una Audiencia Pública para tratar la radicación de la empresa Nitrón en el predio de la Zona Franca Santafesina, y;

CONSIDERANDO: Que, el pedido reúne los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2785/2002.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Elévese para su tramitación al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Sugírase al Departamento Ejecutivo Municipal que convoque a los firmantes de la nota que dio origen a la presente resolución, a fin de coordinar fecha, horario y lugar de realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 816 Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART.: 85

S/T

Expte. N° 15971 Cuerpo de Concejales - Proyecto de Resolución convoca a reunión por servicio de salud - Sanatorio Rivadavia.

RESOLUCION

VISTO: Que, se han hecho presente en este Cuerpo trabajadores del Sanatorio Rivadavia de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, han manifestado preocupación por sus puestos de trabajo, ya que existe un conflicto laboral en dicho establecimiento, y también por el servicio de salud de nuestra ciudad.

Que, ante tal problemática es necesario, conocer las posturas de cada una de las partes, sobre todo de la Unión Obrera Metalúrgica que es la titular del Centro Médico; así como también del Intendente Municipal y Senador por el Departamento Constitución.

Que, este contexto demanda acciones urgentes y conjuntas de todos los actores sociales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión en el ámbito del Concejo Municipal, a los representantes del Sanatorio Rivadavia, al Intendente y al Senador por el Departamento Constitución, para conocer y tratar la problemática ligada al Sanatorio Rivadavia, su conflicto laboral y el servicio de salud.

ARTICULO 2º: Pase por Secretaría Administrativa para fijar día y hora.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 817 Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 30 de Agosto de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15950 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que crea Partidas Presupuestarias.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease las siguientes partidas presupuestarias no incluidas en el Presupuesto General de Erogaciones Año 2017, según Ordenanza N° 4581/17.

Erogaciones de capital – Equipamiento – Inversiones administrativas – Equipamiento Informático – Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana - **\$41.500.**

Erogaciones de capital – Equipamiento – Equipamiento Informático – Secretaría de Desarrollo Humano - **\$3.500.**

Erogaciones de capital – Equipamiento – Equipamiento Informático de Secretaría de Ordenamiento Territorial - **\$8.000.**

Erogaciones de capital – Equipamiento – Equipamiento Informático de Sec. De Finanzas y Administración - **\$12.900.**

Erogaciones de capital – Equipamiento – Equipamiento Informático – Intendencia - **\$11.500.**

Bienes preexistentes – Edificio, Obras e Instalaciones (H.C.M.) - **\$340.000.**

Bienes preexistentes – Construcción Edificio Hogar de Ancianos - **\$231.227,19.**

Trabajos Públicos – Obras de Arrastre – Remodelación Plaza de la Constitución - **\$272.199,50.**

Trabajos Públicos – Obras de Arrastre – Calle 9 de Julio Pbro. D. Segundo / Islas Malvinas **\$607.000.**

Trabajos Públicos – Obras de Arrastre – Pav. Islas Malvinas – Eva Perón / Sgo. Del Estero **\$797.876.**

Trabajos Públicos – Obras de Arrastre – Pavimento Predio Ex Cilsa **\$580.882.**

Trabajos Públicos – Obras de Arrastre – Pav. De Calle Malvinas y calles Interiores del Predio Ex Cilsa (Pav. Calle 9 de Julio, Presbítero Segundo, Alberdi y Av. del Trabajo) Pasan a Pav. Calle Arlberdi Según Ordenanza N° 4615.

Trabajos Públicos – Obras Nuevas – Mejoramiento Barrio Luzuriaga **\$4.975.416.**

Bienes de Capital – Equipamiento – Medios de transporte (Gobierno Convivencia Ciudadana) **\$250.000.**

Bienes de Capital – Equipamiento – Maquinas y herramental mayor - **\$2.295.000.**

Consejo de la Mujer – Servicio conservación y Mantenimiento de Edificio Casa de Amparo. – **\$35.000.**

Transferencias subsidios – Subsidios Inundados – Hacienda - **\$300.000.**

Promoción Económica – Construcción Edificio Centro de Capacitación Administrativa – **\$2.500.000.**

Promoción Económica – Iluminación PEC - **\$1.000.000.**

ARTICULO 2º: Las siguientes erogaciones se financiaran con rentas especiales a excepción del equipamiento informático que se realizará con rentas generales.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4645 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15962 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Contratos Cooperativa de Trabajo "La Cokera Ltda." Recolección de Residuos Sólidos y Secos y Custodia en la Ex Planta de Durmientes.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de autorizar los nuevos contratos de servicios de la Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda., y;

CONSIDERANDO: Que, el Municipio necesita contar con los trabajos que la Cooperativa mencionada realizar en nuestra ciudad: "Recolección de residuos sólidos y secos y la Custodia en el Edificio de la Ex Planta de Durmientes"; por ser ambos edificios esenciales para nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos de servicios con la Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda., desde el 1º de Agosto de 2017 y hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive, por los trabajos mencionados en los considerandos y los cuales se anexan al presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

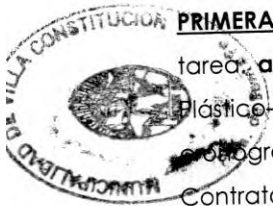
Registrado bajo el N° 4646 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón BERTI, la Secretaria de Ordenamiento Territorial la Arq. BAGNERA Paola y el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, con domicilio en calle San Martín Nro. -1.218-, en adelante denominada "LA COMITENTE", por una parte y por la otra la **Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda.**, CUIL 33-71328210-9, representada por el Presidente, Sr. Luis Alberto Acosta, D.N.I. 29.662.044, el Secretario Sr. Daniel Armando Suarez, D.N.I. 23.496.784 y el Tesorero, Sr. Ceferino Daniel Aubert, D.N.I. 30.112.631, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio y Teniente Ramos de Villa Constitución, en adelante llamada "LA COOPERATIVA", se conviene celebrar el presente contrato de servicio, en el marco de la Ordenanza Nro. 3286/2006, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



PRIMERA: Objeto: "LA COOPERATIVA" se obliga a la ejecución de la siguiente tarea: **a)** Recolección de Residuos sólidos y secos –entiéndase Papel, Cartón y Plástico- en las Escuelas y Dependencias Municipales de Lunes a Viernes, según Programa suministrado por "LA COMITENTE", y que forma parte del presente Contrato; **b)** Recolección de residuos sólidos y secos –entiéndase Papel, Cartón y Plástico- los días Sábados a partir de las 12hs., que se encuentren depositados por los comercios en las veredas de la zona comprendida entre las calles 14 de Febrero, Dorrego, Presidente Perón y Av. San Martín; **c)** Recepción en el predio de la "LA COOPERATIVA" de ramas y verdes, que "LA COMITENTE" proporcionara cada quince (15) días para que "LA COOPERATIVA" realice el tratamiento de trituración con chipeadora. Los servicios correspondientes a los inc. a) y b), se realizaran con vehículos propiedad de "LA COOPERATIVA", quien también asume los costos operativos de las prestaciones. Los trabajos objeto del servicio contratado en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de dicha Cooperativa, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte del Municipio.-

Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento Territorial

CP NICHOLAS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SEGUNDA: La obligación por parte de "LA COOPERATIVA" contenida en el inc. c) de la Clausula Primera, comenzara a prestarse a los noventa (90) días del inicio estipulado para el presente contrato. Durante dicho lapso de tiempo "LA COOPERATIVA" compensará el mencionado servicio con la entrega de veinte (20) cestos mensuales, total sesenta (60), realizados con madera reciclada cuyo formato será acordado con "LA COMITENTE" que certificara su recepción, y

TERCERA: "LA COOPERATIVA" deberá presentar a "LA COMITENTE" planillas de control debidamente justificadas y firmadas por las autoridades o representantes de las Escuelas y Dependencias Municipales, que certifiquen el servicio establecido en el inc. a) de la Clausula Primera.-

CUARTA: Los residuos sólidos y secos obtenidos de la recolección serán de libre disponibilidad de "LA COOPERATIVA". "LA COOPERATIVA" deberá asentar en registros, para ser certificados por el Área de Ambiente de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, la recolección realizada a los efectos de proceder a realizar las deducciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado por "LA COMITENTE".-

QUINTA: PLAZO: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de Agosto de 2.017, hasta el 31 de Julio de 2.018 inclusive. El vencimiento del plazo producirá, de hecho y de pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes sin necesidad de declaración alguna, salvo que las partes de común acuerdo y con 30 días de anticipación dispongan la prórroga de la prestación del servicio.-

SEXTA: Pago del Servicio: Por la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato "LA COOPERATIVA", percibirá la suma mensual de Pesos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Centavos (\$ 88.400,00.-).-

SEPTIMA: Forma de pago y condiciones: Las facturas se entregaran hasta el último día hábil de cada mes y se pagaran dentro de los quince (15) días hábiles del mes posterior. Se aclara que, el Municipio exige que para que sea efectivizado el pago de la prestación de servicio luego de la presentación de las respectivas facturas emitidas por "LA COOPERATIVA" deberá acompañarse cada mes calendario: **(a).**- Las planillas de control justificadas que se estipulan en la Cláusula Tercera; **(b).**- Copias de Pólizas activas y recibo y/o constancia de pago del seguro de responsabilidad civil contratados (según el requerimiento manifestado en la cláusula decima); **(c).**- Copias de recibo y/o constancia de pago de Monotributo del personal afectado a la ejecución de servicio; **(d).**- Copia y/o constancia de presentación y recibo de pago de formulario Nro. -731- 2002-IVA Web (AFIP), F-369/A (AFIP); **(e).**- Copias de los Recibos de los retornos de utilidades y adelantos de retornos que perciba el personal afectado a la ejecución del servicio; **(f).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera. Asimismo la Cooperativa se obliga a que en el término de treinta (30) días de suscripto el presente contrato presentara constancia de cuenta bancaria a su nombre con CBU certificado por la entidad pertinente a fin de poder efectivizar el pago mediante transferencia. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por este Municipio mediante acto administrativo suceso

CP. NICOLÁS B. BARRERA
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARQ. PROF. M. BARRERA
Secretaría de Ordenamiento

Prof. Jorge Ramón Berth
Intendente Municipal

De no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podra retenerse el pago.-



OCTAVA: "LA COOPERATIVA" deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas Nro. 3.286/2.006 y Nro. 3.287/2.006 (vigentes) que regulan el Programa Municipal de Mantenimiento de Obras y Espacios Públicos para Cooperativas de Trabajo y Vivienda y el Registro de Cooperativas de Trabajo y Vivienda.-

NOVENA: "LA COMITENTE" a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, controlará y certificara la buena realización del servicio y además inspeccionará el estado del edificio, en caso de no cumplimiento del servicio por parte de "LA COOPERATIVA", "LA COMITENTE" se reserva el derecho de ejecutar acciones que crea pertinente y si así lo considera dar por rescindo automáticamente el presente contrato.-

Prof. Jorge Ramón Berté
Intendente Municipal

DECIMA: Mensualmente y siempre que fuera solicitado por cualquier medio fehaciente, "LA COOPERATIVA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio.-

DECIMO PRIMERA: Responsabilidad: "LA COOPERATIVA" será responsable en todos los casos de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA COMITENTE", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

DECIMO SEGUNDA: Seguros de Responsabilidad Civil: "LA COOPERATIVA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 (\$1.200.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo el Municipio, la cooperativa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

DECIMA TERCERA: Prohibición: "LA COOPERATIVA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento

DECIMO CUARTA: Penalizaciones. En caso de incumplimiento

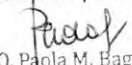
presente contrato, "LA COOPERATIVA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en la contraprestación dineraria acordada. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) pudiendo ser contratado y asignado el servicio a otro prestador del servicio que cuente con contrato con este Municipio. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

DECIMO QUINTA: Interrupción: En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros la ejecución del mismo a costa de "LA COOPERATIVA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento de la Cooperativa. La Municipalidad también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a la contratista por un plazo no inferior a quince días.-

DECIMO SEXTA: Domicilio Legal: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA COMITENTE" en San Martín Nro. 1.218; y "LA COOPERATIVA" en Barrio Luján – Casa 168, ambas de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-


DECIMO SEPTIMA: ARTICULO 18°:-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756 (modificado por Ley Nro. 12.036 y su modificatoria Ley 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de Agosto de 2017, recibiendo cada una de las partes el suyo en este acto.-


ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento
Territorial






Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

Anexo Decreto Nro.



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón BERTI, la Secretaria de Ordenamiento Territorial la Arq. BAGNERA Paola y el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, con domicilio en calle San Martín Nro. -1.218-, en adelante denominada "LA COMITENTE", por una parte y por la otra la **Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda.**, CUIL 33-71328210-9, representada por el Presidente, Sr. Luis Alberto Acosta, D.N.I. 29.662.044, el Secretario Sr. Daniel Armando Suarez, D.N.I. 23.496.784 y el Tesorero, Sr. Ceferino Daniel Aubert, D.N.I. 30.112.631, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio y Teniente Ramos de Villa Constitución, en adelante llamada "LA COOPERATIVA", se conviene celebrar el presente contrato de servicio, en el marco de la Ordenanza Nro. 3286/2006, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



PRIMERA: Objeto: "LA COOPERATIVA" se obliga a la ejecución de la siguiente tarea: **a)** Prestará servicios de custodia en el Edificio de la Ex Planta de Durmientes situado en Manzana "G" entre las calles: Prov. Unidas, Pública, 9 de Julio y Pública, de la Urbanización San Cayetano de nuestra ciudad, inmueble de propiedad de "LA COMITENTE"; **b)** Será responsabilidad de "LA COOPERATIVA" permanecer durante las 24 hs., prestando el servicio que establece la Cláusula Primera; **c)** "LA COOPERATIVA" no podrá realizar ningún tipo de actividad fuera de lo establecido en la clausula presente.-

Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento Territorial

SEGUNDA: "La COMITENTE" entregará en custodia el edificio con: **a)** Suministro de Agua Potable; **b)** Energía eléctrica; y **c)** Sanitarios.-

TERCERA: PLAZO: El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de Julio de 2017, hasta el 30 de Junio de 2018 inclusive. El vencimiento del plazo producirá, de hecho y de pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes sin necesidad de declaración alguna, salvo que las partes de común acuerdo y con 30 días de anticipación dispongan la prórroga de la prestación del servicio.-

CP Nicolás Rubicini
Secretario de Finanzas y Administración

CUARTA: Pago del Servicio: Por la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato "LA COOPERATIVA", percibirá la suma mensual de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Centavos (\$ 38.500,00.-).-

QUINTA: Forma de pago y condiciones: Los trabajos objeto del servicio contratado en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los

cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte del Municipio. Las facturas se entregaran hasta el último día hábil de cada mes y se pagaran dentro de los quince (15) días hábiles del mes posterior. Se aclara que, el Municipio exige que para que sea efectivizado el pago de la prestación de servicio luego de la presentación de las respectivas facturas emitidas por la Cooperativa deberá acompañarse cada mes calendario: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibo y/o constancia de pago del seguro de responsabilidad civil contratados (según el requerimiento manifestado en la cláusula decima); **(b).**- Copias de recibo y/o constancia de pago de Monotributo del personal afectado a la ejecución de servicio; **(c).**- Copia y/o constancia de presentación y recibo de pago de formulario Nro. -731- (AFIP); **(d).**- Copias de los Recibos de los retornos de utilidades y adelantos de retornos que perciba el personal afectado a la ejecución del servicio; **(e).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera. Asimismo la Cooperativa se obliga a que en el término de treinta (30) días de suscripto el presente contrato presentara constancia de cuenta bancaria a su nombre con CBU certificado por la entidad pertinente a fin de poder efectivizar el pago mediante transferencia. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por este Municipio mediante acto administrativo expreso. De no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá retenerse el pago.-

SEXTA: "LA COOPERATIVA" deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas Nro. 3.286/2.006 y Nro. 3.287/2.006 (vigentes) que regulan el Programa Municipal de Mantenimiento de Obras y Espacios Públicos para Cooperativas de Trabajo y Vivienda y el Registro de Cooperativas de Trabajo y Vivienda.-

SEPTIMA: "LA COMITENTE" a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, controlará y certificara la buena realización del servicio y además inspeccionará el estado del edificio, en caso de no cumplimiento del servicio por parte de "LA COOPERATIVA", "LA COMITENTE" se reserva el derecho de ejecutar acciones que crea pertinente y si así lo considera dar por rescindo automáticamente el presente contrato.-

OCTAVA: Mensualmente y siempre que fuera solicitado por cualquier medio fehaciente, "LA COOPERATIVA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio.-

NOVENA: Responsabilidad: "LA COOPERATIVA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta

CP. NICOLÁS BARRÓN
SECRETARÍA DE OBRAS
Y VIVIENDAS
ADMINISTRACIÓN

ARD. GABRIEL BAGNERA
Secretaría de Ordenamiento
Territorial

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

alguna a "LA COMITENTE", y liberando a esta última de toda responsabilidad en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -



DECIMA: Seguros de Responsabilidad Civil: "LA COOPERATIVA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 (\$1.200.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo el Municipio, la cooperativa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

DECIMO PRIMERA: Prohibición: "LA COOPERATIVA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

DECIMO SEGUNDA: Penalizaciones: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LA COOPERATIVA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en la contraprestación dineraria acordada. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) pudiendo ser contratado y asignado el servicio a otro prestador del servicio que cuente con contrato con este Municipio. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento Territorial

DECIMA TERCERA: Interrupción: En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros la ejecución del mismo a costa de "LA COOPERATIVA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento de la Cooperativa. La Municipalidad también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a la contratista por un plazo no inferior a quince días.-

DECIMO CUARTA: Domicilio Legal: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA COMITENTE" en San Martín Nro. 1.218; y "LA COOPERATIVA" en Barrio



autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

DECIMO QUINTA: ARTICULO 18º:-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756: (modificado por Ley Nro. 12.036 y su modificatoria Ley 12.511) "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de agosto de 2017, recibiendo cada una de las partes el suyo en este acto.-


ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial




Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal


C.P. NICOLAS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15959 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a reunión con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Empresa Rosario Bus y representantes del Ministerio de Transporte de la Provincia.

RESOLUCION

VISTO: El cobro del boleto interurbano por parte de la Empresa Rosario Bus dentro del trayecto urbano en sus líneas que conectan San Nicolás con las ciudades de Rosario así como la línea M Azul, y;

CONSIDERANDO: Que, el costo del boleto resulta desproporcionado con respecto al trayecto utilizado para el desplazamiento local ya que se cobra hasta las localidades vecinas (San Nicolás o Empalme Villa Constitución).

Que, el boleto local está sujeto a las variaciones de la ciudad de Rosario.

Que, debe buscarse equidad modificando los aspectos técnicos que permitan definir una celda que corresponda al ejido urbano en relación al precio del boleto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a los representantes de la Empresa Rosario Bus, a representantes del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe a una audiencia con el Cuerpo de Concejales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 818 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15965 por la que el Sr. Alejandro Conil solicita una audiencia para tratar un incidente involucrando un rodado de su propiedad, y;

CONSIDERANDO: Que, es de interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento más amplio de la situación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Alejandro Conil.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 819 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Nota Nº 15966 por la que la Srta. Natalia Zavala solicita una audiencia para tratar los temas referidos al Área Niñez, y;

CONSIDERANDO: Que, es de interés de éste Honorable Cuerpo tomar conocimiento más amplio de las cuestiones planteadas en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Srta. Natalia Zavala.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 820 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15968 Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que convoca audiencia al Director de Orden Urbano y miembros del "Colectivo Churrinche".

RESOLUCION

VISTO: El proyecto presentado por el Colectivo Churrinche en la Banca Ciudadana concedida mediante la Resolución N° 765 del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto presentado hace referencia a la gesta del Villazo, que representa un hecho histórico fundamental de la ciudad.

Que, es interés de este Honorable Cuerpo dar curso favorable a este Proyecto, que aún no ha sido aprobado.

Que, es necesario coordinar con el Departamento Ejecutivo acciones para la concreción del citado proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Orden Urbano Dr. Javier Garceche y a los miembros del "Colectivo Churrinche".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 821 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/T:

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Expte. N° 15979 Cuerpo de Concejales Proyecto de Resolución que solicita reunión conjunta por situación de la "Comisaria de la Mujer".

RESOLUCION

VISTO: La Resolución N° 730/2016, y la n° 762/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las resoluciones antes citadas, se concretó el pasado 15 de diciembre de 2016, una audiencia con el Ministro de Seguridad de la Provincia Maximiliano Pullaro y las responsables de la Oficina de Trata de Personas, en la que además estuvieron presentes, la Presidente del Consejo de la Mujer, el representante del Consejo de Seguridad Ciudadana y ediles de este Cuerpo.

Que, en la misma este Cuerpo de Concejales transmitió preocupación por la situación que atraviesa la Comisaría de la Mujer de nuestra localidad (reducción del personal de 8 a 4 personas, retiro de la línea telefónica directa, demora en las notificaciones), así como el alarmante numero de denuncias, ya que en fecha 12/12/2016 se registró un record de 34 denuncias de violencia en nuestra ciudad.

Ante esta situación el Ministro de Seguridad se comprometió en los siguientes puntos:

* Reestablecer la línea telefónica directa.

* Arbitrar los medios para que las notificaciones sean realizadas por otro personal de la jefatura de policía.

* Afectar a 4 agentes con el perfil idóneo, para restablecer la estructura original de la comisaría, lo que sucedería en enero de 2017.

Que, a posteriori de dicha audiencia, se ha nombrado nuevo personal y se ha mudado la oficina de lugar, más no se han resuelto los problemas operativos de la oficina, ya que aún al día de hoy no se ha restablecido la línea telefónica, ni se están realizando las notificaciones con la urgencia que merece el tema, y además hay muchísima demora en la atención a las víctimas, así como que en determinadas oportunidades no hay personal en la oficina, con el agravante de faltas de insumos como hojas, fotocopidora, etc.

Que, además la nueva oficina presenta problemas para su armónica atención, ya que allí permanecen alarmas de la jefatura que se disparan en diferentes momentos del día, resultando un ambiente no propicio para atender ante estas situaciones de vulnerabilidad.

Que, todo esto se agrava porque sólo contamos en nuestra ciudad atención de medico forense los días lunes y miércoles de 8 a 12 hs, quedando las víctimas desamparadas los demás días de la semana, arriesgando a perder prueba fundamental que hay que tomar en el día.

Que, aún al día de hoy seguimos aguardando la instalación de "Centro Territorial de Denuncias", lo que agilizaría la atención.

Todo ello amerita una nueva audiencia, a los fines de que las máximas autoridades en la materia tomen cartas en el asunto, para tratar verdaderamente la problemática y trabajar en conjunto con las demás dependencias que entienden en la violencia de género, como lo son el Concejo de la Mujer Municipal y el Juez de Familia de Villa Constitución, ya que la situación se agrava día a día.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia al Ministro de Seguridad y a la Directora Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas a los fines de tratar la problemática que trajo aparejada el cambio en el funcionamiento operativo de la Comisaría de la Mujer de nuestra ciudad; la problemática de los médicos forenses y la instalación de los Centros Territoriales de Denuncia.

ARTICULO 2º: Invítese a participar de dicha reunión al Intendente Municipal, al Senador Provincial por el Departamento Constitución, a la responsable local de la Comisaría de la Mujer, a la Presidenta del Concejo de la Mujer y al Juez de Familia de nuestra ciudad, como partes interesadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 822 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15980 – Cuerpo de Concejales - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia al titular de la Fiscalía de los Tribunales de Villa Constitución conjuntamente con el Ministerio de Justicia de la Pcia. de Santa Fe - Tema: Grupo Lands SA y Gilli Inmobiliaria SA).

RESOLUCION

VISTO: La audiencia sostenida el día 23 de Agosto con los beneficiarios del Fideicomiso Don Carlos, y;

CONSIDERANDO: Que, la denuncia formulada ante el Ministerio Público de la Acusación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal por desbaratamiento de derechos adquiridos o acordados y administración infiel contra Grupo Lands SA y Gilli Inmobiliaria SA.

Que, la necesidad de éste Honorable Cuerpo de tomar conocimiento con el estado de dicha causa y otros aspectos relativos a esta cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la titular de la Fiscalía del Ministerio Público de la Acusación de los Tribunales de Villa Constitución conjuntamente con el Ministro de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Ricardo Isidoro Silberstein.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 823 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 31 de Agosto de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:

**Expte. N° 15982 – Proyecto de Ordenanza que autoriza realización de evento “Recaudación de Fondos”
Secretaría de Desarrollo Humano.**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el día 03 de Septiembre de 2017 un evento organizado por las Áreas de Veterinaria y Gestión de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: Autorízase a ofrecer un bono contribución, instalar puestos de venta de comestibles y bebidas, así como también a realizar sorteos recreativos con la finalidad de recaudar fondos para equipar el quirófano móvil veterinario y la construcción de una casilla de acceso de la reserva a la Isla del Sol.

ARTICULO 3º: Las Áreas de Veterinaria y Gestión de Recursos Naturales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, implementarán las medidas tendientes a lograr un eficaz control de ventas del bono contribución, además de la presentación pormenorizada de ingresos que se hayan registrado en dicha jornada.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4647 Sala de Sesiones, 01 de Septiembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
